



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2021-00399-00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*
Demandante: *Banco Finandina S.A.*
Demandado: *Zully Yireth Gómez Corzo.*

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial que representa los intereses de la parte actora mediante escrito visible al archivo 13 del cuaderno principal virtual a través del cual solicita la terminación del trámite, el juzgado al tenor del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con la Ley 1676 de 2013, y acorde con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADA** la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria del vehículo de placa **DGP-474** por aprehensión del mismo.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placa **DGP-474**. Líbrese oficio.
- 3.** Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte demandante. Déjense las constancias de rigor.
- 4.** Teniendo en cuenta la manifestación que hace la actora en el sentido que el vehículo de placa **DGP-474** fue capturado y se encuentra en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, se DISPONE que por secretaría una vez acreditado tal dicho, oficie al representante legal del respectivo parqueadero para que realice la entrega del citado rodante al acreedor prendario Banco Finandina S.A., o a quien esta designe.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior archívese el presente expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1).

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4426a707b9f72856510c0fd239451a0d54addfdccb98477c6b7f10252b73960c

Documento generado en 27/10/2021 04:49:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**